**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 206.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore el bien inmueble ubicado en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, identificado como fracción 1-4, con una superficie de 9,799.73 m2., ubicada en la Primera Etapa del Parque Industrial Global Park Laguna, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, propiedad que acredita con la Escritura Pública número 115, de fecha 28 de junio de 2021, pasada ante la fe de el Lic. Ricardo Delgado Robles, Notario Público número 69, en el Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 213.58 metros y colinda con lote 1-3 de la etapa 1; al Sur en 213.40 metros y colinda con el lote 3-1 de la etapa 3; al Este en 45.90 metros y colinda con Blvd. Carroceras y al Oeste en 45.90 metros y colinda con el área de cesión municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**Se autoriza a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, el bien inmueble ubicado en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, identificado como fracción 1-4, con una superficie de 9,799.73 m2., ubicada en la Primera Etapa del Parque Industrial Global Park Laguna, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, propiedad que acredita con la Escritura Pública mencionada en el punto inmediato anterior, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 213.58 metros y colinda con lote 1-3 de la etapa 1; al Sur en 213.40 metros y colinda con el lote 3-1 de la etapa 3; al Este en 45.90 metros y colinda con Blvd. Carroceras y al Oeste en 45.90 metros y colinda con el área de cesión municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza, a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que lleve a cabo las operaciones descritas con antelación, con el objeto de que la enajenación a título gratuito del bien inmueble de referencia, tenga como finalidad y propósito que la persona moral denominada Techtronic Industries Co. México, S. de R.L. de C.V**.,** destine el inmueble referido única exclusivamente para la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la manufactura y comercialización de toda clase de materiales y productos, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Titular de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a la persona moral denominada Techtronic Industries Co. México, S. de R.L. de C.V**.,** con la publicación de este Decreto la posesión del inmueble en comento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Titular de Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a la persona moral denominada Techtronic Industries Co. México, S. de R.L. de C.V**.,** que adquiera de forma gratuita el inmueble en comento, el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por la persona moral denominada Techtronic Industries Co. México, S. de R.L. de C.V**.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura Pública de enajenación a título gratuito, dentro de un plazo de veinticuatro meses computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, y/ o no sea destinado por la persona moral denominada Techtronic Industries Co. México, S. de R.L. de C.V**.,** a la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la a la manufactura y comercialización de toda clase de materiales y productos, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, quedarán sin efecto las disposiciones de este, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación a título gratuito del inmueble a que se hace referencia en este Documento, sin necesidad de intervención judicial.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y quedará sin efectos al cumplirse, totalmente, la finalidad para la cual fue emitido.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER,**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

 **MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ YOLANDA ELIZONDO MALTOS**